

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0036/20-DC-OBRA.**

En Chihuahua, Chih., siendo las 13:00 horas del día 13 de abril de 2022, el suscrito Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como en las Cláusulas Décima quinta y Décima sexta del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC/OBRA; emito la presente Resolución en virtud de la cual **SE DETERMINA LA RESCISIÓN** del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC/OBRA, con base en lo siguiente:

**R E S U L T A N D O**

- I.- Que con fecha 01 de julio de 2020 se celebró el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC/OBRA, con la empresa denominada Urbanizaciones y Construcciones BCH, S. A. de C. V., lo anterior derivado del concurso de Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-035-2020, mismo que tiene por objeto la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción del Paso Superior Cuerpo Oriente en Av. Villarreal Torres y Av. Zaragoza, en Cd. Juárez, Chihuahua. Del Km. 2+120 al Km. 2+740, por un monto de **\$28'562,004.36 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 36/100 M. N.)** sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de 240 días naturales contados a partir del 13 de julio de 2020 al 09 de marzo de 2021, y pactándose un anticipo por el 40% del monto contratado para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- II.- Así mismo que en fecha 28 de julio de 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días 28 de julio de 2020 y 24 de marzo de 2021, respectivamente.

- III.- Que con posterioridad en fecha 25 de septiembre de 2020 emitió un primer acuerdo de reprogramación, lo anterior derivado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento se encontraba realizando trabajos de sustitución del colector de aguas negras en el carril lateral oriente sentido Sur-Norte, paralelo a la zona de construcción del puente, imposibilitando a su empresa, iniciar con los trabajos, esto debido a que la lateral donde se realizaron esos trabajos, fueron carriles contemplados para habilitar el desvío, no autorizando por parte del Departamento de Tránsito Municipal cerrar por completo la Av. Villareal Torres en el sentido Sur-Norte, siendo necesario esperar la conclusión de los trabajos de alcantarillado por parte de la JMAS para poder iniciar con la construcción del puente, dichas situaciones que se presentaron durante las fechas del día 28 de julio de 2021 al 07 de septiembre de 2021 y que provocaron la reprogramación del plazo de ejecución en 42 días, estableciéndose como nueva fecha de terminación de los mismos el día 05 de mayo de 2021.
- IV.- Con fecha 23 de abril de 2021, existió la necesidad nuevamente de reprogramar la obra, por los siguientes motivos:
- Existía una línea de distribución de gas natural ubicada transversalmente al eje de la rampa en el Km 2+320, la cual impidió la construcción de manera continua de plantilla para desplante de escamas en rampa No 01, colocación de escamas y formación de terraplén mecánicamente estabilizado; derivado de esta afectación se informó a la Empresa distribuidora de Gas Natural sobre la interferencia de esta línea en el proyecto de la Obra en construcción, para que se proceda a su retiro, sin embargo dicha compañía no contaba en ese momento con material en existencia para realizar los trabajos de reubicación de la línea, por lo que se nos da la opción de que se proponga un encoframiento a la misma. Se solicita oficialmente a la Empresa Gas Natural de Juárez, el día 22 de octubre del 2020, mediante oficio No RCJ -224-22/10/2020, la realización de un encoframiento. La compañía de gas natural autoriza de manera económica, la ejecución de dichos trabajos; una vez que se tiene la anuencia para la ejecución del encofrado, mediante Oficio No. 429-23/10/2020 de fecha 23 de octubre del 2020, se instruye a la empresa para llevar a cabo estos trabajos. El trámite de solicitud y la ejecución de los

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

trabajos tuvo una duración de **38 días**, durante el periodo del 16 de septiembre del 2020 al 23 de octubre del 2020.

- Por condiciones climatológicas adversas, se ratificó la información de la compañía constructora, en las que se presentan lluvias y bajas temperaturas durante los periodos del 27 al 31 del mes de octubre del 2020, mismas que causaron **5 días** de atraso en la ejecución de la Obra.
- Debido a la verificación de la capacidad de carga en desplante de pilas 2, 3, 4 y 5, no se cumplía con la capacidad de carga solicitada en el proyecto, por lo que, en atención a recomendaciones realizadas en Estudio de Mecánica de Suelos, se instruyó a la compañía para realizar los trabajos de excavación adicional en un espesor de 60 cm en toda el área de la zapata y su sustitución con material calidad de sub-base, compactado al 95 % de su P.V.S.M. Estos trabajos tuvieron una duración de 2 días para cada una de las cuatro pilas, 5 y 6 de noviembre de 2020, pila No. 02, 4 y 5 de diciembre de 2020, pila No. 05, 5 y 6 de enero de 2021, pila No. 04, 3 y 4 de febrero de 2021 Pila No. 03, lo que incrementó el periodo de ejecución de la Obra en **8 días**.
- Contiguo a la pila No. 4 existía semáforo en operación, el cual impidió realizar los trabajos de armado de acero y cimbra de columna y cabezal, por lo que se solicitó al Departamento de Control de Tráfico de Ciudad Juárez, Chih., el retiro de dicha estructura, la demora del Departamento para retirar la estructura ocasionó un atraso de **7 días** en los trabajos mencionados, durante el periodo del 13 al 19 enero del 2021
- Durante la ejecución de los trabajos de excavación para desplante de la Pila No. 3, se observó la presencia de una línea de fibra óptica propiedad de Teléfonos de México, por lo que se notificó a dicha compañía para evaluar el procedimiento que debe llevarse a cabo para no afectar la infraestructura. Tomando en cuenta las indicaciones de la compañía telefónica, se realizaron trabajos de demolición de encofrado de tubería existente, así como suspensión de la misma para evitar dañarla, continuando así los trabajos de excavación, colocación de acero y colado de zapata y columna, así como relleno de la propia excavación. Los trabajos para protección de la línea de Telmex, así como la dificultad para la excavación y relleno compactado ocasionaron un atraso de **11 días**,

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

*[Handwritten signature]*

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

durante el periodo del 26 al 31 de diciembre del 2020 y del 5 al 9 de enero del 2021.

- Los trabajos de iluminación de acuerdo al proyecto de la obra, consistentes en suministro e instalación de 9 piezas de poste cónico octagonal de 8.5 m de altura, con doble brazo, galvanizado por inmersión en caliente, 9 luminarias tipo Autobahn series ATB0 de 105 w, 9 luminarias tipo Autobahn series ATB0 de 126 w marca American Electric Lighting, 10 luminarias tipo PARKPAK cat.PPSQL2 P50 50K 24 GL T5M SSM GYSDP marca Holophane o similar; la Empresa que suministraría estos materiales, debido a la pandemia por COVID-19 y a la declaración de emergencia y restricción de movilidad publicada por el periódico oficial el día 22 de Octubre del 2020 y la cual concluyó el día 20 de Noviembre del 2020, pero que continuamente presentó cambios debido a las modificaciones del semáforo epidemiológico de cada Estado, además de las restricciones en la frontera con Estados Unidos para la importación equipo, ya que las lámparas son fabricadas en ese país, ocasionó atrasos en la Obra, por lo que debido a estos contratiempos para el suministro del material eléctrico se consideró un incremento en el periodo de ejecución de la Obra de **40 días**, durante el periodo 22 de Marzo al 30 de Abril del 2021.

En conjunto dichas situaciones provocaron un retraso en el programa de 109 días naturales, motivo por el cual se estableció como nueva fecha de terminación de los mismos el día 22 de agosto de 2021.

- V.- Que, en atención a los antecedentes previamente señalados, la empresa debió haber concluido los trabajos encomendados en el contrato respectivo, al día 22 de agosto de 2021, sin embargo, en fecha 17 de agosto de 2021 se emite oficio de inició el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, a través del oficio No. SCOP-DSJ-511/08/2021, mismo que fuera notificado hasta el día 19 de agosto de 2021, lo anterior derivado de avances muy por debajo de lo programado en obra provocando que la misma no se terminara en tiempo y forma ya que a esa fecha el avance que debió haber presentado fue de 94.45%, siendo que solo presentó un avance de 51%, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del contrato señalado, así como a los documentos que precisamente se señalan en los antecedentes II, III y IV del presente documento, relativo al Programa de Obra Aprobado, cabe señalar que el atraso de ninguna forma fue justificado por parte de la empresa contratista.

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

Para efectos de lo anterior se le otorgó un plazo de quince días hábiles a la empresa contratista, para que manifestara lo que a su derecho conviniese y aportara en su caso las pruebas que estimara pertinentes.

- VI.- Que el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así mismo interviene en el presente Acuerdo en ejercicio de las atribuciones que le otorga la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como la Cláusula Décima sexta del contrato no. 144-OP-0036/20-DC/OBRA.
- VII.- Que en fecha 09 de septiembre de 2021, la empresa contratista presentó escrito dirigido a esta Secretaría, por virtud del cual da contestación al oficio de referencia señalado en el Resultando V del presente; por lo que al respecto se emite la presente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez recibido el escrito de la empresa contratista, se determina que aunque trata de justificar el retraso imputable a la misma, lo cierto es que no se actualizan las hipótesis que señala en su escrito, por ende no se reconoce que su atraso se haya derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, no obstante lo anterior se precisa que previamente en fecha 01 de septiembre de 2021 presentaron ante la Secretaría de la Función Pública escrito solicitando conciliación respecto del procedimiento de rescisión al presente contrato, la cual derivó en lo siguiente:

En fecha 04 de octubre se llevó a cabo la audiencia de conciliación en la que se llegó al acuerdo de que la empresa continuara con la ejecución de los trabajos, esto por ser lo más viable para el Estado, ya que la obra que nos ocupa es considerada como prioritaria en Ciudad Juárez, Chih., estableciéndose por parte de esta Dependencia que se le otorgaría un plazo máximo de 4.5 meses para la ejecución de los trabajos faltantes, reconociendo en ese acto por la empresa contratista el faltante por ejercer del anticipo por un monto de \$6'764,433.49 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), así mismo reconociendo la empresa que existen retenciones que al haber concluido el plazo de ejecución y no haber terminado los trabajos, se convierten en sanción, reconociendo por parte del Gobierno del Estado la cantidad de \$81,275.04 (OCHENTA Y UN MIL

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

*M*

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 04/100 M.N.) por concepto de escalatorias a favor del contratista.

- VIII.- Dada la conciliación, con fecha 05 de octubre de 2021, se celebró un Convenio derivado de la no Rescisión al Contrato de referencia, en cuya cláusula tercera se le otorgan a la contratista **139 días naturales** para que, a partir del 06 de octubre de 2021, y hasta el 21 de febrero del 2022, se concluyeran los trabajos, mismo que fue firmado y presentado ante la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio SCOP-DSJ-739/2021 recibido en dicha dependencia el 15 de diciembre de 2021.
- IX.- La empresa contratista incumplió la cláusula sexta del convenio referido en el numeral que antecede la cual considera ***"SEXTA: En caso de no dar cumplimiento oportuno al programa de obra establecido a partir del presente acuerdo, se dará continuación al procedimiento de rescisión administrativa ya instaurado y de forma irrevocable.***
- X.- Por lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2022 se emite el Dictamen de Rescisión Administrativa, el cual fue notificado a través del Oficio No. SCOP-DSJ/145/03/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Francisco Gerardo Bonilla Morales, Administrador Único, de la moral denominada Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., mediante constancia de fecha 04 de abril de 2022, quien acepta firmar dicha notificación.
- XI.- Así mismo, con fecha 06 de abril del año 2022, se levanta el acta circunstanciada en la cual se toma posesión del estado que guarda la obra, de conformidad con el artículo 92 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 168 de su reglamento.
- XII.- Derivado de lo antes señalado y tomando en cuenta que la empresa contratista acepta firmar la notificación de la rescisión administrativa del contrato referido de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y;

## CONSIDERANDO

- I.- Que, en virtud a los resultados anteriormente expuestos y a la imperiosa necesidad de concluir los trabajos, se puntualiza que debe Rescindirse

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

Administrativamente el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC/OBRA, con fundamento en el Dictamen de Rescisión Administrativa, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, lo anterior, para estar en condiciones de iniciar nuevamente un proceso de contratación y concluir los trabajos a la brevedad.

Con base en los Resultandos y Considerandos antes referidos se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Con base en los antecedentes y motivos expuestos, y con fundamento en los artículos 89 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como en las Cláusulas Decima quinta y Decima sexta del Contrato de Obra Pública No. **144-OP-0036/20-DC-OBRA**, se determina rescindir el Contrato en referencia, en virtud de que **"LA CONTRATISTA"** incumplió con lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 05 de octubre de 2021, en el cual se comprometió a terminar los trabajos en 139 días, a partir del 06 de octubre de 2021 y concluirlos el 21 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.** – Incumpliendo con los establecido en la cláusula sexta del convenio referido en el numeral que antecede la cual reza ***"SEXTA: En caso de no dar cumplimiento oportuno al programa de obra establecido a partir del presente acuerdo, se dará continuación al procedimiento de rescisión administrativa ya instaurado y de forma irrevocable"***.

**TERCERO.-** **"LA CONTRATISTA"** deberá devolver la documentación relacionada con la obra de conformidad con el artículo 92 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y reintegrar la cantidad de **\$5'797,797.53 (cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y siete pesos 53/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de anticipo no amortizado en un término de **8 días hábiles** de conformidad con el último párrafo del artículo 70 de la ya mencionada Ley, de lo contrario cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México". "2021, Año de las Culturas del Norte".*

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 432-0401 y 432-0406  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Resolución por virtud de la cual  
se determina la Rescisión Administrativa del Contrato  
de Obra Pública No. 144-OP-0036/20-DC-OBRA

Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y se le harán efectivas las garantías de Anticipo y Cumplimiento de conformidad con las cláusulas contractuales quinta y octava (de las garantías).

- CUARTO.** - Notifíquese personalmente al Ing. Francisco Gerardo Bonilla Morales, Administrador Único de la empresa denominada Urbanizaciones y Construcciones BCH, S. A. de C. V., la presente resolución.
- QUINTO.** - En atención a lo dispuesto por el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, gírese aviso al Órgano Interno de Control de la presente resolución.
- SEXTO.** - Procédase a la elaboración del finiquito correspondiente, por lo que, mediante esta Resolución, se le notifica a **"LA CONTRATISTA"**, proceder a la elaboración de finiquito en colaboración con la Residencia de obra.

Así mismo, una vez elaborado por las partes, deberá **"LA CONTRATISTA"** presentar la garantía de vicios ocultos por los trabajos ejecutados, es decir por el monto total ejercido.

**EL DIRECTOR DE CAMINOS DE LA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



**ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNANDEZ**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**